NOTA ACLARATORIA SOBRE CONSULTA RECIBIDA EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIOS DE ASISTENCIA LETRADA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL PARA LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIONES JUDICIALES DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA IDEA.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 131770

Habiéndose recibido consulta sobre aspectos de los Pliegos que no están claramente definidos o contemplados en los mismos, se emite esta nota aclaratoria que permite ofrecer una respuesta oficial y uniforme a todos los licitadores asegurando que todos tengan acceso a la misma información.

Consulta 2:

i. En caso de ser necesaria por imposición del juzgado la representación del procurador ¿quién pagaría los derechos del citado profesional?, ¿La agencia o el adjudicatario?

 - Si fuese necesaria en algún procedimiento la representación mediante procurador, los gastos correrían por cuenta de la Agencia IDEA.

ii. En el PPT se indica que el objeto del contrato consiste en la: *"contratación de los servicios de asesoramiento jurídico y representación procesal en materia de ejecuciones judiciales sobre los procedimientos iniciados por las Agencia IDEA contra los deudores o prestatarios por incumplimientos en los distintos programas de financiación gestionados por la Agencia IDEA".*

 Por su parte en la repuesta que acaban de dar ustedes a la consulta realizada el 3 de julio se dice que: "no obstante, en dicha gestión habrá procedimientos ejecutivos, hipotecarios y declarativos, por lo que sí habrá y será obligatoria la presencialidad en determinadas ocasiones y en diferentes juzgados y tribunales del territorio nacional."

 ¿Podrían aclarar la cuestión?, pues en un caso hablan de asesoramiento solo en procedimientos de ejecución y en otros hablan del asesoramiento en procesos declarativos.

 - Cuando se habla de procedimientos ejecutivos en general es porque la mayoría de los expedientes son de carácter ejecutivo, pero hay un porcentaje menor de hipotecarios, declarativos y ordinarios.

iii. ¿A qué se refieren cuando habla ustedes de procedimientos de ejecución en jurisdicción voluntaria?

 - Nos referimos a procedimientos jurídicos que necesitan el impulso procesal de la parte demandante hasta la última instancia en asuntos en los cuales el objeto es recuperar un crédito y obtener el reconocimiento de los mismos.

iv. ¿Es posible que además de los 250 asuntos aproximados de los que hablan ustedes se interpongan nuevos asuntos durante la duración del contrato?

- No está contemplado que se interpongan nuevos asuntos. Se establece un límite de 250 expedientes.

v. ¿Sería posible disponer de una relación real de los distintos asuntos que actualmente están en tramitación distinguiendo por tipo de procedimiento sin necesidad de individualización?

- La relación aproximada por tipo de procedimientos sería de 92% de procedimientos de ejecución de títulos no judiciales o judiciales y un 8% restante de procedimientos hipotecarios, ordinarios o declarativos.